

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 No.12-15 Piso 7 Torre B Palacio de Justicia

Santiago de Cali, mayo 5 de 2023

SENTENCIA No. 084

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: ARIEL ALEXANDER CÁRDENAS ORTIZ C.C. 16.289.443
CAUSANTE: ARIEL CÁRDENAS SÁNCHEZ C.C. 7.488.886
RADICACIÓN NO. 760013110008-2017-00291-0

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Sin que se advierta nulidad alguna que pueda invalidar la actuación y al haberse surtido todos los actos procesales, es del caso proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición, presentado en audiencia dentro del proceso de la referencia.

DESCRIPCIÓN DEL CASO Y TRÁMITE PROCESAL RELEVANTE:

Mediante Auto No. 1548 de fecha 18 de julio de 2017¹, se dispuso declarar abierto y radicado el proceso de Sucesión Intestada, bajo los parámetros del CGP, se reconoció al heredero ARIEL ALEXANDER CARDENAS ORTIZ, se ordenó citar a la heredera LENIFER CARDENAS ORTIZ y se ordenó emplazar a los interesados de la sucesión. La heredera se notificó de manera personal el día 11 de septiembre de 2017². Mediante Auto No. 2396 de fecha octubre 12 de 2023, se reconoció como heredera a LENIFFER CARDENAS ORTIZ, surtido el emplazamiento conforme a lo establecido en el Art. 108 del CGP y en la página “JUSTICIA XXI WEB” el día 27 de febrero de 2023³, se fijó fecha para diligencia de inventarios y avalúos para el día 29 de marzo de 2023. Surtido el emplazamiento en la página “JUSTICIA XXI WEB” el día 27 de febrero de 2023⁴, en los términos del Art. 10 de la Ley 2213 de 2022. Mediante Auto No. 709 de fecha 5 de abril de 2018, se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos para el día 06 de junio del mismo año, la cual fue suspendida a espera de documentación. Con fecha 20 de

¹ Folio 01 Cuaderno 1A, pág. 52

² Folio 01 Cuaderno 1A, pág. 56

³ Folio 02 Cuaderno 1B, págs. 96 a 98

⁴ Folio 20 exp. Digital.

junio de 2018, mediante Auto No. 1266, se dispuso la suspensión del proceso, hasta tanto se acreditara la terminación del proceso verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho que se encontraba tramitándose en el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Cali. Una vez aportados los documentos requeridos, mediante Auto No. 588 de fecha 18 de marzo de 2022, se reconoció a NUBIA MARLENY ORTIZ MUÑOZ como compañera permanente del causante y ex socia patrimonial y se ordenaron los emplazamientos de los acreedores de la sociedad patrimonial, el cual se surtió en la página “JUSTICIA XXI WEB” el día 23 de marzo de 2022, en los términos del Art. 10 de la Ley 2213 de 2022 y mediante Auto No. 979 de fecha 18 de mayo de 2022, se fijó nueva fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos para el día 12 de agosto de 2022, los cuales fueron aprobados por no haberse presentado objeción por el extremo pasivo y se designaron como partidores a los doctores MERCEDES SUAREZ DE MUÑOZ y CARLOS ALBERTO OLAVE.

Con fecha 10 de marzo de 2023, la partidora allegó el respectivo trabajo de partición, el cual se encuentra ajustado a derecho y a los inventarios y avalúos presentados en audiencia.

CONSIDERACIONES

Surtidas las correspondientes etapas sin que se observe causal de nulidad, vicios o peticiones pendientes y al cumplirse cada una de las etapas procesales, siendo este juez competente para conocer y tramitar el presente proceso, así como las partes comparecieron al proceso a través de apoderado y el demandado pese a ser notificado en legal forma decidió ejercer su derecho a guardar silencio, en tal sentido es procedente emitir la sentencia que en derecho corresponda.

Oportunamente los apoderados de las partes, de manera conjunta, presentaron trabajo partitivo en el cual se observa que la ex compañera y los herederos acordaron la adjudicación de los bienes en su totalidad para cada uno de los adjudicatarios, con el fin de evitar futuras divisiones materiales, partición que se encuentra ajustada a derecho y a los inventarios y avalúos presentados en audiencia, por lo cual se adjudican los bienes así:

EN FAVOR DE:					
PARTIDA No.	ACTIVOS	% A ADJUDICAR	NUBIA MARLENY ORTIZ MUÑOZ C.C. 31.208.563	ARIEL ALEXANDER CARDENAS ORTIZ C.C. 16.289.443	LENIFFER CARDENAS ORTIZ C.C. 1.107.035.451
1	Inmueble consistente en un lote de terreno junto con la casa de habitación de tres plantas, ubicada en la	100% \$ 209.676.000	100% \$ 209.676.000	-0-	-0-

	Carrera 31 No. 19-47 del Barrio Santa Elena de Cali. M.I. 370-2349				
2	Casa de habitación de dos (2) plantas junto con el lote de terreno en él levantada, distinguido con el numero 33B de la manzana 20 A, ubicada en la Calle 40 No. 42B-16 del Barrio República de Israel de la actual nomenclatura de Cali. M.I. 370-884656	100% \$ 113.162.000	-0-	100% \$ 113.162.000	-0-
3	Casa de habitación de tres (3) plantas, junto con el lote de terreno en él edificada, ubicada en la Carrera 33 No. 39/18 y/o 20 de esta ciudad, distinguido como lote No. 974, Manzana 35 de la Urbanización El Diamante de la actual nomenclatura urbana de Cali. M.I. 370-42272	100% \$ 99.732.000	-0-	-0-	100% \$ 99.732.000
4	Vehículo automotor, tipo campero, marca Ford, modelo 2006, color negro eboni, número de motor CJJB68727642. PLACA BTE041	100% \$ 17.010.000	100% \$ 17.010.000	-0-	-0-
5	Vehículo automotor tipo camioneta, marca Renault 12, modelo 1978. PLACA NCA875	100% \$ 2.000.000	-0-	100% \$ 2.000.000	-0-
TOTAL ADJUDICADO		\$ 226.686.000	\$ 115.162.000	\$ 99.732.000	
SUMAS IGUALES		\$ 441.580.000	\$ 441.580.000		

PASIVOS: La sucesión no cuenta con pasivos que la graven.

De la partición, no advierte el despacho desapego con el derecho sustancial o vulneración de derechos fundamentales, habiéndose repartido la totalidad de activos y pasivos, respetándose los avalúos establecidos en la diligencia de inventarios, en consecuencia, habrá de aprobarse el trabajo de partición y adjudicación que se ha presentado. (Arts. 1391 a 1394 C.C. y 508 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la Sucesión del causante ARIEL CARDENAS SANCHEZ, presentado por los partidores designados, siendo sus adjudicatarios su ex compañera NUBIA MARLENY ORTIZ MUÑOZ identificada con C.C. 31.208.563 y sus herederos ARIEL ALEXANDER CARDENAS ORTIZ, identificado con C.C. 16.289.443 y LENIFFER CARDENAS ORTIZ identificada con C.C. 1.107.035.451.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y la presente sentencia aprobatoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Cali, en el folio de M.I. 370-2349, M.I. 370-884656 y M.I. 370-42272, y en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali en los folios de las placas BTE041 y NCA875 en copia que se agregará luego al expediente.

TERCERO: Poner en conocimiento de las partes del oficio No. 105272564 1109 424 de fecha 06 de marzo de 2023, que obra en el expediente digital a folio 21 del expediente digital.

CUARTO: OFICIAR a la DIAN poniendo en conocimiento la adjudicación de los bienes del causante ARIEL CARDENAS SANCHEZ a su ex compañera NUBIA MARLENY ORTIZ MUÑOZ identificada con C.C. 31.208.563 y sus herederos ARIEL ALEXANDER CARDENAS ORTIZ, identificado con C.C. 16.289.443 y LENIFFER CARDENAS ORTIZ identificada con C.C. 1.107.035.451, para los efectos fiscales respectivos sobre los bienes adjudicados a la ex cónyuge del causante y sus herederos, quienes deben apersonarse de las deudas o aclaraciones a las que haya lugar ante la DIAN.

QUINTO: Por secretaría entréguese las copias necesarias a los interesados para los fines pertinentes.

SEXTO: En firme ésta providencia y cumplido lo pertinente, procédase al archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ

Juez.

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3bf581c83fbce372c27f5c79eab06401fd86ebf24ab54faf4a7540ee6cf2be**
Documento generado en 05/05/2023 03:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>